

Hacienda regalará un 'software' propio para la factura electrónica

La Agencia Tributaria establecerá próximamente las "condiciones y límites de dicha aplicación"

Juan Ferrari MADRID.

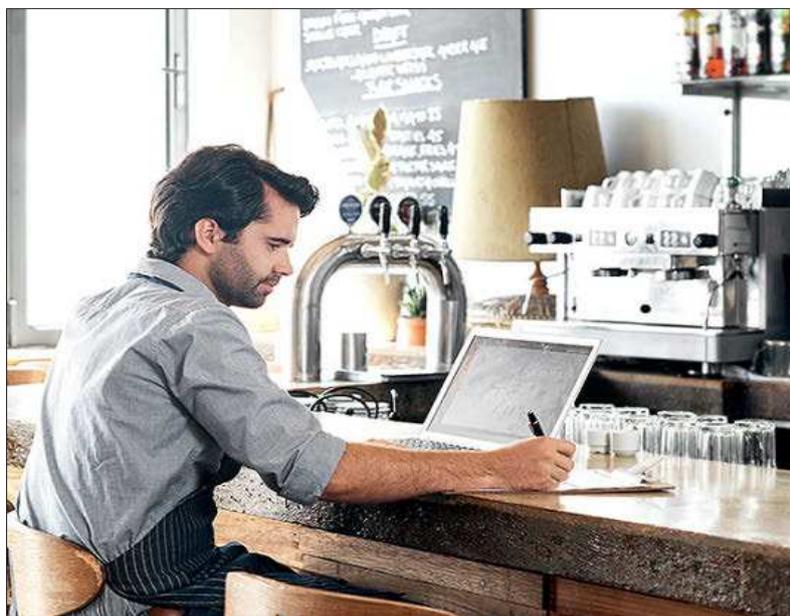
Uno de los usos principales del dinero del Kit digital que recibirán empresas y autónomos es la adquisición de sistemas y programas informáticos para poder facturar de forma electrónica como exige la Ley de Creación y Crecimiento de Empresas. En los últimos meses del pasado año, las asociaciones de autónomos y Cepyme han mantenido reuniones con el Ministerio de Asuntos Económicos, responsable del Kit, y con la Agencia Tributaria, gestora de la tarifa electrónica, para asegurar que los programas informáticos disponibles en el mercado cumplen con las futuras exigencias.

A tal fin, la Agencia está trabajando en un Reglamento que dé forma a los requisitos de este software que han de desarrollar las empresas informáticas. Además, el organismo dependiente de Hacienda "pondrá a disposición" de empresas y autónomos su propio programa.

Regulado por OM

No obstante, la eficiencia de dicho software es de momento una incógnita, pues la propia Agencia Tributaria deberá regular mediante una Orden Ministerial –según establece el borrador de Real Decreto– que se desconoce, "las condiciones y límites de la aplicación informática" que pondrá a disposición de los contribuyentes. En cualquier caso, fuentes del organismo matizan a este diario que será más limitada.

El Real Decreto, ya en tramitación, por el que se aprobará el reglamento que ha de establecer los requisitos de estos futuros programas establece en su artículo 7 que los contribuyentes (autónomos y pymes) podrán usar para cumplir con sus futuras obligaciones de facturación electrónica dos opciones.



En tres años, máximo, todos los negocios, incluidos autónomos, tendrán que emitir sus facturas de forma electrónica. EE

Los programadores deberán certificar que sus productos cumplen los requisitos exigidos

La primera, un sistema informático que cumpla los requisitos normativos y determina que los productores de los sistemas informáticos que los desarrollen deberán

incorporar en dichos programas, así como entregar a sus clientes y comercializadores, "una declaración responsable" que certifique el cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento.

La segunda es menos explícita: "La aplicación informática que a tal efecto ponga a disposición la Administración tributaria", dice. Aunque de esta redacción no se recoge si se repartirá de forma gratuita, (habla de poner a disposición), fuentes conocedoras de las reuniones con la Agencia Tributaria matizan

que no tendrá coste para el contribuyente.

No obstante, las especificaciones técnicas de los futuros programas todavía no las ha desvelado la Agencia Tributaria, pues el Real Decreto se limita a establecer los requisitos que deben cumplir. Los detalles técnicos que deberán reunir los sistemas informáticos que desarrollen las empresas de programación se establecerán mediante una Orden ministerial, al igual que las condiciones y límites del software de Hacienda.

Lo que significa que los programas informáticos que se venden actualmente de facturación electrónica no están homologados para los nuevos requisitos, como tampoco las cajas registradoras de los comercios, pues de momento no se conocen las especificaciones técnicas.

Algo que preocupa a las asociaciones de autónomos, pues ya se puede solicitar el Kit digital. Si ese dinero se usa en un programa que finalmente no se ajuste a la futura Orden Ministerial, será una inversión poco rentable.

La Ley de Creación y Crecimiento de empresas, en trámite de enmiendas en el Congreso, determina que las empresas que facturen más de ocho millones de euros estarán obligadas a la facturación electrónica total tras un año a contar desde la publicación en el BOE de dicha ley. Lo que implica la remisión automatizada y al instante de las facturas a la Agencia Tributaria.

El cliente podrá confirmar que el vendedor ha remitido su factura al fisco

Las empresas más pequeñas, de menos de ocho millones de negocio, tendrán tres años. Por tanto, si el software que se adquiera en estos momentos no cumple con los requisitos futuros, tendrá que cambiarse en el plazo de un año; tres en el mejor de los casos.

Pero, más allá de facilitar la digitalización de autónomos y pymes y simplificar su relación con el Fisco, el Real Decreto tiene como objetivo reducir el fraude fiscal, como recoge la exposición de motivos. De hecho, el RD es un desarrollo normativo de la Ley de Prevención del Fraude de julio.

La memoria del RD, pese a reconocer que no es factible una estimación fiable sobre su impacto recaudatorio, considera que "debería ser relevante a medio plazo tras los periodos transitorios. Dichos impactos, en cualquier caso, se entienden siempre positivos", remarca.

Los clientes podrán aportar información "voluntaria"

J.F. MADRID.

Otro gran objetivo que se persigue con el nuevo Real Decreto que aprobará pronto Hacienda es que la Agencia Tributaria cuente con un mayor volumen de información, y de mayor calidad, sobre los contribuyentes ligados a la actividad –autónomos y pymes en concreto– a los que se dirige esta norma.

Con esta única función, el último artículo del Real Decreto abre la

posibilidad para que, de forma voluntaria, el receptor de las facturas (es decir, el cliente), ya sea empresario o consumidor final, pueda proporcionar de forma voluntaria "determinada información" a la Agencia Tributaria de las facturas que ha recibido por sus compras. Y para ello, las futuras facturas deberán incluir de forma obligatoria un código identificativo de carácter alfanumérico o mediante la lectura de un código "QR".

La norma establece que la Agencia Tributaria facilitará una ruta específica "en su sede electrónica o a través de la aplicación que al efecto ponga a su disposición" de los ciudadanos y empresa para recibir dicha información sobre los vendedores o proveedores de servicios.

"Buzón físico o electrónico"

El acceso a la sede electrónica o a la aplicación mostrará los datos del código identificativo de carácter al-

fanumérico o del código "QR" en formato legible.

Pero además, abre la posibilidad para que los clientes puedan verificar si realmente la factura que ha emitido el proveedor ha llegado realmente a Hacienda y, por tanto, si tendrá que abonar el IVA que les ha cobrado.

Para ello, en aquellos casos en los que en la factura figure la frase "Factura verificable en la sede electrónica de la Aeat" o "VERI*FACTU",

la remisión por parte del receptor le permitirá verificar que la factura ha sido enviada por la Agencia Tributaria por el vendedor, según la norma en la que está trabajando actualmente el organismo dependiente de Hacienda.

No obstante, el Real Decreto declara de forma explícita, que "estas remisiones de información no tendrán la consideración de denuncias de infracciones tributarias".